



AUTO INTERLOCUTORIO No. 538

Popayán, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante: LADY LUK ORTEGA ERAZO
Apoderado: MARIA DEL MAR OROZCO MONTUA
Ejecutado: DINAMIK S.A.S.
Radicación: 19-001-31-05-002-2019-00206-00

Revisado el expediente, el Despacho advierte lo siguiente: La apoderada judicial de la parte ejecutante presentó en data del 26 de febrero de 2020 poder de sustitución, sin embargo, en memorial del 05 de mayo de 2020 enviado por mensaje de datos al correo del juzgado manifiesta que reasume el asunto, teniendo la facultad para el efecto. En este sentido, no se reconocerá personería para actuar al abogado sustituto y se mantendrá la otorgada a la apoderada principal.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 306 del Código General del Proceso, el Auto de mandamiento de pago No.927 del 30 de octubre de 2019 (folio 28) fue notificado por estados a la parte ejecutada.

Revisadas las actuaciones procesales dentro del asunto citado en referencia, se observa que el término para que la ejecutada compareciera a formular excepciones a la orden de pago conforme lo dispone el artículo 442 del Código de General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento del trabajo y de la seguridad social, se encuentra vencido, sin que la parte demandada haya acudido a proponerlas.

De acuerdo a lo anterior, y encontrándose en firme el mandamiento de pago, se ordenará seguir adelante la ejecución, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento del trabajo y de la seguridad social, respecto de la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

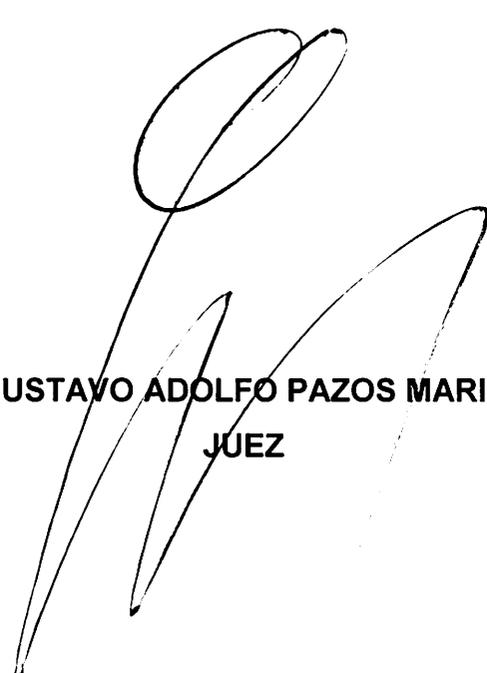


RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente asunto.

SEGUNDO: DAR cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento del trabajo y de la seguridad social, respecto de la liquidación del crédito, de la cual oportunamente se correrá el traslado de Ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
JUEZ

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 127 FIJADO HOY, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO